



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 126-2025-MDSM/GDUR/G

EXP: 254393

San Marcos, 07 de febrero del 2025

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N° 0021-2025/GECC/RO; CARTA N° 0021-2025-RJVP/RCCIP; CARTA N° 11-2025-CMII-RC-PLTL; INFORME N° 018-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/ACOP-MDSM, INFORME N° 0-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01, de la obra **“CREACIÓN DE ACCESO Y PUENTE PEATONAL EN EL BARRIO ICHIC POTRERO EN EL CASERIO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**. CUI N° 2555638, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley”*;

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *“La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”*;

Mediante la **CARTA N° 0021-2025/GESJ/RO** de fecha 18 de enero del 2025, el Ing. Calle Cordova Gustavo Emilio - Residente de Obra, presenta al Representante Común del **CONSORCIO ICHIC POTRERO** la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra: **“CREACIÓN DE ACCESO Y PUENTE PEATONAL EN EL BARRIO ICHIC POTRERO EN EL CASERIO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**.

Mediante la **CARTA N° 0021-2025-RJVP/RCCIP** de fecha 21 de enero del 2025, el Sr. Ruben Jhonston Vargas Paucar - Representante Común del **CONSORCIO ICHIC POTRERO**, presenta al Sr. Pedro Leon Trujillo Leiva – Representante Común Supervisión del **CONSORCIO MOSNA II**, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, de la obra: **“CREACIÓN DE ACCESO Y PUENTE PEATONAL EN EL BARRIO ICHIC POTRERO EN EL CASERIO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**.

Mediante el **INFORME N° 003-2025-SUP/PRR**, de fecha 22 de enero del 2025, el Ing. Percy Romer Ramirez Rosales - Supervisor de Obra, remite el informe de ampliación de plazo N° 01 de la obra: **“CREACIÓN DE ACCESO Y PUENTE PEATONAL EN EL BARRIO ICHIC POTRERO EN EL CASERIO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**.

Mediante **CARTA N° 11-2025-CMII-RC-PLTL**, de fecha 22 de enero del 2025, el Sr. Pedro Leon Trujillo Leiva - Representante Común del **CONSORCIO MOSNA II**, remite el informe de ampliación de plazo N° 01 de la obra: **“CREACIÓN DE ACCESO Y PUENTE PEATONAL EN EL BARRIO ICHIC POTRERO EN EL CASERIO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**.

Mediante **INFORME N° 018-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/ACOP-MDSM**, Con fecha 03 de febrero del 2025, el Ing. Bryan Alexander Matta Valdiviezo - Administrador de Contratos de Obras Públicas, solicita Aprobación de la ampliación de plazo N° 01, de la obra: **“CREACIÓN DE ACCESO Y PUENTE PEATONAL EN EL BARRIO ICHIC POTRERO EN EL CASERIO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 126-2025-MDSM/GDUR/G

Mediante **INFORME N°0572-202-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ**, de fecha 06 de febrero del 2025, el Ing. Julio Cerna Cerna Quiroz – Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública - MDSM, solicita emisión de acto resolutivo de la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01, de la obra: **"CREACIÓN DE ACCESO Y PUENTE PEATONAL EN EL BARRIO ICHIC POTRERO EN EL CASERIO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. CUI N°2555638.

"(...)

III. CONCLUSIONES

- 3.1 *El Supervisor de Obra ha sustentado técnicamente mediante informe técnico la AMPLIACION DE PLAZO N°01 el cual otorga 03 Tres días calendarios, Solicitados por el contratista el CONSORCIO ICHIC POTRERO, partidas del Expediente Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 y cumplir con las metas del proyecto.*
- 3.2 *Del análisis y revisión de la documentación presentada por el Administrador de contratos de obras públicas, y bajo el sustento técnico del supervisor de obra mediante informe técnico da la conformidad al tramite de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 POR 03 DÍAS CALENDARIOS.:*
- 3.3 **Es PROCEDENTE el trámite de solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 03 (TRES) DIAS CALENDARIOS SOLICITADOS POR EL "CONSORCIO ICHIC POTRERO", que asimismo está cumpliendo con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.**

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 **EMITIR MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 POR 03 DIAS CALENDARIOS A FAVOR DEL CONSORCIO ICHIC POTRERO"**

Sobre el causal de la ampliación de plazo, se debe señalar que el artículo 197° Causales de Ampliación, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquier de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del Programa de Ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: *a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;*

El procedimiento para aprobar una ampliación de plazo, de conformidad con Artículo 198 el procedimiento que se debe cumplir para una ampliación de plazo es el siguiente: *"El contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad";*

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: *"En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal";* por lo contemplado en el artículo precedente, **correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión.**

Asimismo, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados

Municipalidad Distrital

Municipalidad Distrital





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 126-2025-MDSM/GDUR/G**

en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”;

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, se delega las facultades resolutorias al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contemplándose en el literal d) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR, ejecutados bajo la modalidad de administración directa o por contrata, de aquellos a cargo de su gerencia.

Por lo tanto, de acuerdo con el numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por el Residente de Obra mediante CARTA N° 01-2024-CSI/GESJ/RO, el Supervisor de Obra mediante INFORME N° 21-2024/HEAQ-JS, el Administrador de Contratos de Obras Públicas mediante INFORME ACOP N° 454-2024-MDSM/GDUR/SGEIP-YMFF, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública mediante INFORME N° 03608-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en representación de la Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N°01, por **Tres (3) días calendario**, al contratista CONSORCIO ICHIC POTRERO, de acuerdo al Art. 158. Numeral 158.3 de la Ley de Contrataciones con el Estado, para la ejecución de la obra denominada: **“CREACIÓN DE ACCESO Y PUENTE PEATONAL EN EL BARRIO ICHIC POTRERO EN EL CASERIO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**. CUI N°2555638.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, tramite la información necesaria a la oficina de Abastecimiento para que se procede a elaborar la **Adenda** al contrato del Ejecutor de la Obra en marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y otros aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. – DERIVAR, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para que se sirva disponer la custodia de la documentación obrante.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública a fin de que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo **responsabilidad**, al Contratista y supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. MICHAEL DAVID GIRÓN CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural

Municipalidad Distrital de San Marcos

